

1.0. PROPÓSITO

El propósito de la presente norma es establecer requisitos uniformes de higiene y de seguridad para proteger a los empleados de los peligros de los trabajos y daños a la propiedad relacionados a operaciones con pintura por rociado.

2.0. ANTECEDENTE

No existe antecedente de esta norma.

3.0. ALCANCE

Esta norma es aplicable a todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá, contratistas y terceros que se encuentren dentro de las instalaciones y las áreas bajo la responsabilidad de la Autoridad.

4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 8 y Capítulo II, Artículo 11.

5.0. DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las definiciones siguientes:

- 5.1. Pintura: Cualquier compuesto, mezclas o soluciones de forma sólida o líquida utilizada en la industria para recubrimientos.
- 5.2. Tóxicos: Cualquier compuesto sólido, líquido o gaseoso o mezclas de ellos que, introducida en el cuerpo o que aplicada en él en una cierta cantidad, le puede ocasionar graves trastornos a la salud e incluso la muerte.
- 5.3. Líquidos inflamables: Cualquier líquido que a temperatura ambiente desprende vapores y cuyo flash point es menor a 37.8 °C (100 °F).
- 5.4. Líquidos combustibles: Cualquier líquido con una temperatura de inflamación igual o mayor a 37.8 °C o menor a 93.3 °C (200F).
- 5.5. Pintura por rociado: Método utilizado para aplicar pinturas con instrumentos por rociado bajo presiones y condiciones pre-determinadas.

6.0. REQUISITOS

- 6.1. Requisitos generales
 - 6.1.1. El supervisor especificará las áreas involucradas en los trabajos de pintura por rociado.
 - 6.1.2. El acceso a estas áreas será limitado sólo a personal autorizado.
 - 6.1.3. El supervisor asegurará la ausencia de comidas y bebidas en estas áreas.

- 6.1.4. Todo empleado involucrado en actividades de pintura por rociado debe haber pasado la prueba de respirador para máscara de media máscara y/o cara completa.
- 6.1.5. Todos los parámetros a seguir concernientes a la seguridad humana a saber: niveles de toxicidad permitidos, protección respiratoria, equipo a prueba de explosiones o intrínsecamente seguro, protección de ruido, protección de la piel y los arreglos de iluminación, ventilación y purificación (si fuese necesario) y políticas inherentes (espacios confinados entre otras) serán establecidas por el representante de la sección de Higiene Industrial y / o su designado según sea el caso.
- 6.2. Procedimientos de trabajo
 - 6.2.1. No se usará ropa de calle bajo la ropa protectora.
 - 6.2.2. El personal que realiza trabajo de pintura por rociado deberá usar ropa anti-fuego, que sea ropa 100 % algodón.
 - 6.2.3. El supervisor será responsable de asegurar la efectividad del equipo de protección personal (limpieza, reemplazo y mantenimiento). Asimismo se asegurará que ninguno de estos dispositivos de protección se convierta en foco de contaminación.
 - 6.2.4. El supervisor será responsable de tener actualizados y accesibles las hojas de datos de seguridad de todos los productos a utilizar (Hoja de Información de Materiales Peligrosos) de manera que sea un instrumento permanente de referencias para todos los empleados y para las condiciones de trabajo de acuerdo a la norma 1410SAL201, Norma de Información de Materiales Peligrosos.
 - 6.2.5. El supervisor será responsable de consultar la Hoja de Información de Materiales Peligrosos antes de comenzar la tarea, planear y desempeñar el trabajo de acuerdo a la Hoja de Información de Materiales Peligrosos, expertos funcionales (higienistas) o políticas de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 6.2.6. Los desperdicios serán tratados de acuerdo a la Hoja de Información de Materiales Peligrosos del producto o a la política de protección ambiental ya establecida en la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 6.2.7. El supervisor proveerá las facilidades higiénicas necesarias (duchas, comedores, vestidores, entre otros).
 - 6.2.8. El supervisor se asegurará que sólo personal previamente entrenado y calificado para estos trabajos sean los que estén a cargo y realicen dicha función.
 - 6.2.9. Los empleados podrán usar respiradores de media máscara en áreas abiertas o de muy buena ventilación. En áreas cerradas o espacios confinados solo se podrá usar respirador de cara completa con filtros o con línea de aire.
- 6.3. Vigilancia cuando se exponen
 - 6.3.1. El personal asignado de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial podrá monitorear las concentraciones ambientales y vigilar las exposiciones personales. El Supervisor de la Unidad de Seguridad e

Higiene Industrial le informara por escrito a los empleados y a la Unidad de Salud y Bienestar Laboral cuando la exposición exceda los niveles permisibles.

6.4. Vigilancia medica

6.4.1. Los empleados que se exponen a las pinturas y solventes se les proporcionaran evaluaciones medicas durante todo el tiempo que permanezcan empleados por la Autoridad del Canal de Panamá para detectar cualquier posible alteración, de acuerdo a lo que indique la Unidad de Salud y Bienestar Laboral.

6.5. Capacitación

6.5.1. A los empleados que están expuestos al proceso de pintura por rociado debe instruírseles sobre la peligrosidad del mismo, protección respiratoria, higiene personal, y la necesidad de una evaluación médica cuando los componentes de las sustancias utilizadas así lo ameriten. Dicha capacitación estará al cargo de higienistas industriales, Unidad de Capacitación Industrial y de Seguridad u otro personal de salud competente. Los supervisores pueden solicitar esta capacitación comunicándose con el Supervisor de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial. Los contratistas proveerán adiestramiento a sus trabajadores.

6.6. Mantenimiento de los archivos y acceso a los datos

6.6.1. Las unidades que brinde la capacitación a sus empleados deben mantener los registros de capacitación. La capacitación brindada a través de la Unidad de Capacitación Industrial y de Seguridad estará disponible por el sistema de Recursos Humano y Financiero.

6.6.2. Los registros de monitoreo de niveles se mantendrán en las oficinas de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

7.0. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades para asegurar el cumplimiento con esta norma están descritas en la Norma de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá.

8.0. CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o la aplicación de esta norma debe ser solicitada por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial o verbalmente a los Higienistas de campo.

9.0. EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

1410SAL292
NORMA PARA PINTURA CON ROCIADOR DE LIQUIDOS INFLAMABLES
O COMBUSTIBLES

Unidad de Seguridad e Higiene Industrial



10.0. DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

11.0. REFERENCIAS

- 11.1. Norma para la Protección Respiratoria (1410SAL205)
- 11.2. Norma sobre Ropa Protectora (1410SAL213)
- 11.3. Manual de Prácticas Seguras en Espacios Confinados (1410SAL290)
- 11.4. Norma de Información sobre Materiales Peligrosos (1410SAL201)
- 11.5. Norma de Protección Intrínseca (1410SAL248)